

**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para  
*Vivir mejor*

## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000313

Fecha: 23/07/2020

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se convoca a la elección de un docente profesional en Ciencias Agrarias o Veterinarias, un representante de los estudiantes de pregrado o posgrado y un representante de los grupos de investigación para conformar el Comité de Ética Poli Investiga – CEPI.

### EL RECTOR,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con la Resolución Rectoral No. 0906 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 84 de 1989 establece el estatuto general de protección de los animales y se establece la normatividad general para el uso de animales vivos en experimentos e investigación y la adecuada realización de su transporte para dichos fines.
2. Que la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud, establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud en humanos y se establecen los criterios para la investigación biomédica con animales.
3. Que los Decretos 1375 y 1376 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentan las colecciones biológicas y el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comerciales.
4. Que la investigación nacional e internacional por medio de las convenciones de Helsinki, Núremberg, las pautas éticas para investigación CIOMS (The Council for International Organizations of Medical Sciences), Decisión Andina No. 391 del 02 de junio de 1996, entre otras, establecen la necesidad de formalización de los Comités de Ética de la investigación con el fin de velar el cumplimiento de la normatividad que protege los derechos de cualquier espécimen vivo con objetivos de investigación.
5. Que los criterios de funcionamiento del Comité de Ética, deben ser establecidos en consenso por los miembros que lo conforman y que para esto deben ser



YouTube

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJC



SC5206-1



**RESOLUCIÓN**

seleccionados antes de la primera sesión del Comité, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la UNESCO, para la creación de los Comités de Bioética.

6. Que por Resolución Rectoral No. 0906 del 06 de noviembre de 2015 se conformó el Comité de Ética Poli Investiga - CEPI y se determinó el procedimiento para seleccionar los integrantes del mismo.
7. Que el periodo de estos representantes se encuentra vencido u otros sin elección, razón por la cual le corresponde al Rector convocar a la elección.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a la elección de un profesional en ciencias agrarias o veterinarias, un estudiante activo de cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado y un representante de los grupos de investigación que ofrece la Institución para conformar el Comité de Ética Poli Investiga – CEPI, y que cumplan con los siguientes perfiles:

Perfil requerido	Experiencia	Características personales
Docente regular de la Institución, Profesional en Ciencias Agrarias o Veterinarias, con posgrado en temas relacionados.	Mínimo tres (3) años de experiencia en investigación	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá tener disposición para la discusión y trabajo en equipo
Representante de profesor a los grupos de investigación	No aplica según Artículo Segundo, numeral 6, de la Resolución Rectoral No. 20150000906, del 6 de junio de 2015.	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá tener disposición para la discusión y trabajo en equipo
Estudiante activo de cualquiera de los programas de pregrado o posgrado que ofrece la institución	No aplica según Artículo Segundo, numeral 6, de la Resolución Rectoral No. 20150000906, del 6 de junio de 2015.	Disponibilidad de tiempo para las sesiones y proceso de evaluación de proyectos presentados ante el Comité, adicionalmente deberá tener disposición para la discusión y trabajo en equipo

**PARÁGRAFO.** Se descartarán las postulaciones de aquellas personas que hayan sido sancionadas disciplinariamente en temas relacionados a la Ética, según se fundamenta en la Guía nacional para la constitución y funcionamiento de los comités de ética en Investigación en el Perú (2012). 7.2, otras guías internacionales Guía Nacional para la





**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para  
*vivir mejor*

## **RESOLUCIÓN**

Integración y Funcionamiento de los CIE –México (2018) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética en Investigación- INER-México(2014),

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proceso para la selección de los perfiles de ciencias agrarias o veterinarias, con posgrado en temas relacionados con su carrera, se deberá realizar convocatoria pública, con difusión en los sistemas de información institucional.

Para el perfil de los estudiantes, se utilizará convocatoria pública con difusión en los sistemas de información institucional.

Para el perfil de representante de los grupos de investigación, se utilizará el método de candidatización y consulta, donde se les pregunta a los miembros de los grupos de investigación para identificar los candidatos y con ellos se realiza un proceso de votación entre los mismos integrantes de los grupos.

**ARTICULO TERCERO.** Los aspirantes a ser elegidos se inscribirán ante el correo electrónico [cepi@elpoli.edu.co](mailto:cepi@elpoli.edu.co), entre los días **10 de agosto de 2020 y al 21 de agosto de 2020**.

**PARÁGRAFO 1.** Para oficializar dicha inscripción se deberá entregar hoja de vida con todos los soportes referidos a la experiencia solicitada en la presente convocatoria (ver cuadro del Artículo Primero).

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección de Investigación, elaborará al término del período de inscripción, un acta en la que se consignarán los nombres de las personas inscritas, indicando el cumplimiento de los requisitos, por parte de los aspirantes, la cual deberá publicarse a más tardar el día **25 de agosto de 2020**, en los medios escritos y electrónicos de la Institución.

**ARTICULO CUARTO.** El método de elección de los representantes del CEPI se hará de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO 1.** El método de elección de estudiantes y representante de los grupos de investigación se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña y deberá ser docente investigador de la institución y estudiantes.

**PARÁGRAFO 2.** Para el proceso de elección del docente de la facultad de ciencias agrarias, se conformará una comisión escrutadora integrada por:

El rector o su delegado

La Directora de Investigación y Posgrados

Un Profesional Experto en Ética de la Investigación que asesora el proceso

**ARTÍCULO QUINTO.** La elección de los miembros del CEPI, se realizará el **28 de agosto, entre las 8:00 am y las 6:00 pm**, y los resultados de la convocatoria serán publicados en los medios escritos y electrónicos de la Institución.



YouTube

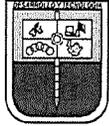
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



SC5206-1



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SEXTO.** Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

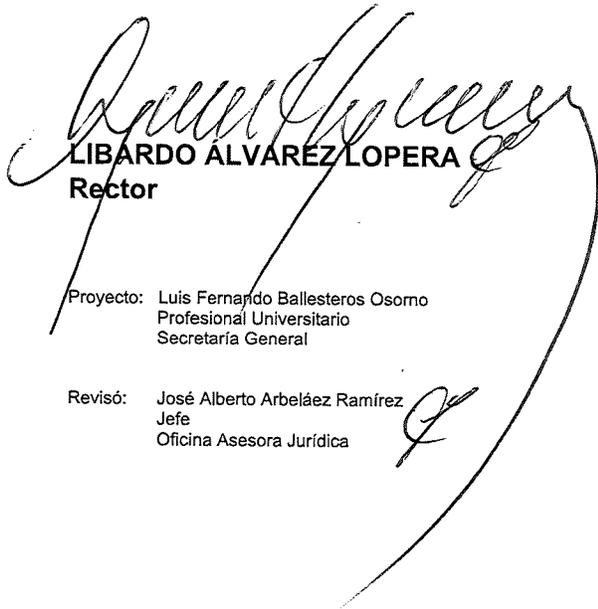
**ARTÍCULO SEPTIMO.** Las funciones generales que desempeñarán los seleccionados son las indicadas art 4 Resolución Rectoral No. 201500000906, del 6 de junio de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El tiempo invertido con dedicación al plan de trabajo docente es de (4) horas semanales, asimilables a 2 horas semanales de docencia directa, según acuerdo académico 001 de 30 de enero de 2018. Tiempo que se utilizará en procesos de evaluación y reuniones ordinarias de los miembros del CEPI.

**ARTICULO NOVENO** La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo se remitirá a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a la Dirección de Investigación y Posgrados, a las Decanaturas de la Facultades, y finalmente se fijará copia en la página web de la Institución.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LIBARDO ALVAREZ LOPERA**  
Rector

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros Osorno  
Profesional Universitario  
Secretaría General

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica

